Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría de las
Mujeres y la Familia

Barrancabermeja, julio 12 de 2024

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
JURIDICA
16 JUL 2024
Fecha:
Recibido por:

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretaria Jurídica
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

REFERENCIA: OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 4858-23

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito hacerle la entrega del documento referencia detallado a continuación:

No. Del contrato	Contratista
4858-23	**ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC**

Agradezco su atención y diligencia a la presente,

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
Secretaria de las Mujeres y la Familia

	Firma
PROYECTO Abog. Secretaria de las Mujeres y la Familia.	**Angie Alejandra Serrano Rangel**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE CONTABILIDAD
Fecha: 16 JUL 2024 Hora: 9:37am
Recibido: Cayder
Radicado No.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA No. 4858-23

CONTRATO No.	4858-23
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO-ANSOLTEC
NIT:	829.000.768-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	95.518.150 de Bucaramanga
OBJETO:	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
VALOR:	**TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($312.480.446),** APORTE DEL DISTRITO, EN CONFINANCIACION CON EL MINISTERIO DE SALUD: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($284.073.133), APORTE DEL ASOCIADO: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($28.407.313).
PLAZO:	DOS (2) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL:	RP 23-11421 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023
SOPORTE PRESUPUESTAL:	C.D.P No. 23-09552 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 8844 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023.
BANCO DE PROYECTO	BPPID 20220680810019 Y BPIN 2022680810006
SUPERVISOR:	Secretaria de las Mujeres y la Familia o quien haga de sus veces.
FECHA DE INICIO:	Veintiocho (28) de diciembre de 2023.
FECHA DE TERMINACION:	HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA, Secretaria de las Mujeres y la Familia, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.095.796.637, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con Nit 890.201.900-6, según acta de posesión 007 del 02 de enero de 2024, y concordancia con los Decretos No. 125 de 30 de junio de 2025, No. 146 de 28 de julio de 2015 y No. 238 de 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones y delegaciones del manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, así como en el ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art.135 No. 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996,

Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.518.150 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO-ANSOLTEC**, con Nit No. 829.000.768-5 hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4858-23**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que dada la necesidad contar con el Servicio de acogida, protección y atención integral en casa refugio para mujeres victimas de violencia y sus personas a cargo en el Distrito de Barrancabermeja, se celebró convenio de asociación No**. 4858-23** con la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC**, para el cual se estimó como plazo de ejecución hasta agotar disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO: Que en el anexo de condiciones cláusula vigésima octava- garantías y mecanismos de cobertura y riesgo- literal c) se estableció que el asociado prestará garantía única a favor del Distrito de Barrancabermeja del BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS:" Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más".

TERCERO: Sin embargo, aunque el amparo del BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS, quedo contemplado en el anexo de condiciones del contrato No. 4858-23, el mismo, no aplica, dado que, no se estableció pagos anticipados, sino desembolsos de los aportes por actividades ejecutadas en un periodo mensual.

CUARTO: Que las partes de común acuerdo han dispuesto **MODIFICAR** la cláusula vigésima octava – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, literal c) del anexo de condiciones del contrato cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** por cuanto no es necesario prestar por parte del contratista la garantía de amparo del **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS**, por lo expuesto en el numeral anterior.

QUINTO: Las demás cláusulas pactadas dentro de la minuta del convenio No. 4858-23 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

Por lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula vigésima octava – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo- del anexo de condiciones del contrato 4858-23, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías**. A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más**. C) CALIDAD DE SERVICIOS:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para

cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

SEGUNDO: Las demás cláusulas pactadas dentro de la minuta del convenio No. 4858-23 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

POR EL DISTRITO,

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
Secretaria de las Mujeres y la Familia
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
R.L ASOCIACIÓN NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC
Contratista

	Nombre	Firma
Proyecto Abog. Secretaria de las Mujeres y la Familia	Angie A Serrano Rangel	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		